

de Infanteria por extraordinario y haberse desem-  
barcado ya a Marina con grave Detrimiento de sus  
Intereses y que le consta a escripto a esta su<sup>ca</sup> en  
cargando se alojen en las casas particulares de  
escuadron de caballeria de extremadura Interim  
habilita este quartel commodamente con lo demas  
que dha carta refiere, de cui<sup>o</sup> contexto se suena  
esta su<sup>ca</sup> = Acordo se escriba por los Caballeros Co-  
munes a quien toca haciendole presente expre-  
sion a dha carta y los perjuizios que se siguen de  
comun el alojamiento de la tropa en casas particu-  
lares para que se fize mandar a dho Provedor  
cumpla su obligacion como le tiene prebenido en  
Carta de veinte y nueve de sep<sup>r</sup> proximo con las de-  
mas expresiones que dhos Caballeros Comunes ten-  
gan por conveniente =

Poder

Sepan quantos esta carta se poder vieren como  
el Consejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta R. N. y M. de la  
de Lerica estando juntos y congregados como tal su<sup>ca</sup>  
en la sala de su su<sup>ca</sup> para tratar y conferir  
Cosas tocantes al servicio de su Mag.<sup>d</sup> bien y utili-  
dad de esta Republica es a saber el v.<sup>o</sup> Juan An-  
tonio S.<sup>ta</sup> Maria Abogado de los Reales consejos Alcalde  
de mayor de la su<sup>ca</sup> de Murcia y Convejidor Interim  
de esta por S. M. y los v.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Nicolas Leoner Alguacil  
mayor, D.<sup>o</sup> Antonio Perez de Meca Alcalde Provincial  
de la hermandad, D.<sup>o</sup> Alphonso Matheos, D.<sup>o</sup> Andru



